

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso proveniente del H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle quien resolvió recurso de apelación. Provea usted, Santiago de Cali, 14 de noviembre de 2019.

KAROL BRIGITT SUÁREZ GÓMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación No. 1273

Proceso	: 76-001-33-33-016-2016-00135-00
M. de Control	: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO LABORAL
Demandante	: NELLY STELLA COLLAZOS GIL
Demandado	: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Asunto	: OBEDECER Y CUMPLIR

Santiago de Cali, catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2.019)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, este Despacho procederá de conformidad con lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle, el cual mediante sentencia fechada 21 de junio de 2019 (fls.114-122), con ponencia del Dr. OSCAR SILVIO NARVÁEZ DAZA, confirmó la sentencia No. 86 del 05 de junio de 2018, proferida por éste Despacho (fl. 80-87).

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, el cual mediante sentencia fechada 21 de junio de 2019, con ponencia del Doctor OSCAR SILVIO NARVÁEZ DAZA confirmó la sentencia No. 86 del 05 de junio de 2018, proferido por el Juzgado Dieciséis Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali- Valle.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Lorena Martínez
LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
J u e z

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. ___ de fecha 10/01/2019 se notifica el auto que antecede, se fija a las 8:00 a.m.


KAROL BRIGIT SUAREZ GOMEZ
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso proveniente del H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle quien resolvió recurso de apelación. Provea usted, Santiago de Cali, catorce (14) de noviembre de 2019.

KAROL BRIGITT SUÁREZ GÓMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación No. 1274

Radicación	: 76-001-33-33-016-2016-00177-00
M. de Control	: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO LABORAL
Demandante	: EMPERATRIZ VIELMA BALANTA
Demandado	: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto	: OBEDECER Y CUMPLIR

Santiago de Cali, catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2.019)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, este Despacho procederá de conformidad con lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle, el cual mediante sentencia fechada 31 de mayo de 2019 (fl. 158 – 169), con ponencia del Dr. JHON ERICK CHAVES BRAVO, modificó el numeral segundo y confirmó en lo demás la sentencia No. 188 del 16 de noviembre de 2017 proferida por éste Despacho (fl. 110-114).

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, el cual mediante sentencia fechada 31 de mayo de 2019, con ponencia del Dr. JHON ERICK CHAVES BRAVO, modificó el numeral segundo y confirmó en lo demás la sentencia No. 188 del 16 de noviembre de 2017, proferido por el Juzgado Dieciséis Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Lorena Martínez
LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
J u e z

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
CALI 19 NOV 2019

Por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. de
fecha 191, se notifica el auto que
antecede, se fija a las 8:00 a.m.


KAROL BRIGIT SUAREZ GOMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO SANTIAGO DE CALI VALLE

Auto Interlocutorio No. 827

Expediente	76-001-33-33-016-2019-00310-00
Acción	Cumplimiento
Demandante	Cafioccidente
Demandado	Municipio de Palmira - Valle

Santiago de Cali, quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2.019)

El señor Gustavo Alberto Vásquez Gardeazabal, mayor y vecino del municipio de Guadalajara de Buga, Valle, en representación de la Cooperativa de Caficultores del Sur Occidente del Valle "Cafioccidente", mediante apoderado judicial y en uso de la acción de cumplimiento, consagrada en la Ley 393 de 1998, demandó al municipio de Palmira del Valle del Cauca – buscando que se le compela a dar cumplimiento del Acuerdo 072 de 2017 por medio del cual el ente territorial accionado adoptó los artículos 1010, 101,102 y 107 de la Ley 1943 de 2018.

Como quiera que la demanda reúne los requisitos formales establecidos en los artículos 8 y 10 de la Ley 393 de 1997, el Despacho **DISPONE**:

- 1.- **ADMITIR** la presente acción de cumplimiento instaurada por la Cooperativa de Caficultores del Sur Occidente del Valle "Cafioccidente" contra el Municipio de Palmira - Valle del Cauca.
- 2.- **NOTIFÍQUESE** personalmente la demanda al representante legal del Municipio de Palmira - Valle del Cauca y/o la persona que haga sus veces, si no fuere posible tal proceder, **RECÚRRASE** a la comunicación telegráfica o cualquier otro medio expedito que garantice su derecho de defensa, al tenor de lo establecido en el primer inciso del artículo 13 de la Ley 393 de 1997, en concordancia con el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el Art. 612 de la Ley 1564 de 2012.
- 3.- **INFÓRMESELE** a la entidad demandada, que de conformidad con el segundo inciso *ibidem*, cuentan con el término de tres (3) días siguientes a las notificaciones respectivas para hacerse parte en el proceso, allegar pruebas o solicitar su práctica.
- 4.- **INFÓRMESELE** a las partes que la decisión dentro de la presente acción, será proferida a lo sumo dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión de solicitud de cumplimiento.
- 5.- El abogado Harold Hernán Moreno Cardona, actúa como apoderado judicial de la parte accionante, conforme a los fines y términos del memorial poder a él otorgado, visible a folio 5 del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Loirena Martínez Jaramillo
LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
 Juez

**JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

Notificación por ESTADO ELECTRONICO No.

19^{ta} de fecha

19 NOV 2019 se notifica el auto que

antecede, se fija a las 08:00 a.m.


Karol Brigg Suarez Gómez
Secretaria